



CORDOBA

LEY 10388

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 26689 Promoción del Cuidado Integral de la Salud de las Personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF).

Sanción: 12/10/2016; Promulgación: 20/10/2016;
Boletín Oficial 03/11/2016.

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° [26689](#) -Promoción del Cuidado Integral de la Salud de las Personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF)-

Art. 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo sustituyere un Registro Provincial de Enfermedades Poco Frecuentes el que tendrá a su cargo un listado de enfermedades y personas que las padecen, garantizando siempre el derecho a la intimidad personal y familiar y la protección de sus datos personales.

Los profesionales, efectores públicos y privados de salud tienen la obligación de denunciar todo diagnóstico confirmado de Enfermedad Poco Frecuente al Registro creado en el párrafo anterior.

Art. 3°.- La Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) adecuará sus prestaciones a la Ley Nacional N° [26689](#) cuando así correspondiere.

Art. 4°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo sustituyere es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el cual dispondrá las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.

Art. 5°.- El Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para otorgar reflejo a las acciones desarrolladas en cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Oscar Félix González, Presidente Provisorio

Guillermo Carlos Arias, Secretario Legislativo Poder Ejecutivo.

